

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

No. 1146 DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA 26 DE JULIO DE 2011

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

| | Jefatura de Gobierno | |
|----------|--|----|
| • | Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal | 3 |
| | Secretaría del Medio Ambiente | |
| • | Acuerdo por el que se expiden los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos | 6 |
| | Consejería Jurídica y de Servicios Legales | |
| • | Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a los aspirantes del ejercicio al notariado | 19 |
| | CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS | |
| • | Dirección General de Servicios Urbanos Licitación Pública Nacional Número EA-909005977-N2-2011 Convocatoria: 002 Servicios de supervisión, control técnico y seguimiento de la prestación de servicios a largo plazo (PPS) para el alumbrado público del Distrito Federal | 22 |
| • | Delegación La Magdalena Contreras Aviso de Fallo de Licitación Número 30001144-04-11 | 24 |
| | SECCIÓN DE AVISOS | |
| • | ADS Contacto Humano, S.A. de C.V. | 25 |
| • | Minerales Expandidos, S.A. de C.V. | 29 |
| • | Operadora de Comunicaciones, S.A. de C.V. | 31 |
| • | Nutrición en Enfermedades Renales y Diálisis, S.A. de C.V. | 33 |
| * | International Paper Comercial de México, S.A. de C.V. | 34 |
| * | Electricidad de Veracruz, S.A. de C.V. | 35 |
| | | |

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

| • | Audio Ingenio, S.A. de C.V. | 36 |
|---|--|----|
| ٠ | Inmobiliaria Romano, S.A. | 36 |
| ٠ | Hollingsworth México, S.A. de C.V. | 37 |
| ٠ | Agrosid, S.A. de C.V. | 38 |
| ٠ | Industrias Gustafson, S.A. de C.V. | 4(|
| ٠ | Synergy Worldwide México, S.A. de C.V. | 40 |
| ٠ | 1500 Construcciones, S.A. de C.V. | 41 |
| | Aviso | 42 |



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la denominación del TITULO PRIMERO DEL LIBRO SEGUNDO, se adiciona el CAPÍTULO VI intitulado FEMINICIDIO y el artículo 148 Bis al Código Penal del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

TITULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

CAPITULOS I A V. ...

CAPITULO VI FEMINICIDIO

Artículo 148 Bis. Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.

Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;
- III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; o
- V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.

A quien cometa feminicidio se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión.

Si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, y se acredita cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de treinta a sesenta años de prisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 105 y se adicionan los artículos 105 Bis y 105 Ter del Código de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 105.- Cuando se trate de homicidio o feminicidio, además de la descripción que hará el que practique las diligencias, la harán también dos peritos que practicarán la necropsia del cadáver, expresando con minuciosidad el estado que guarda y las causas que originan la muerte. Solo podrá dejarse de hacer la necropsia, cuando el Juez lo acuerde previo dictamen de los peritos médicos.

Artículo 105 Bis.- La investigación pericial, ministerial y policial del delito de feminicidio, deberá realizarse de conformidad con los parámetros establecidos en los protocolos especializados con perspectiva de género. La aplicación de dicho protocolo será obligatoria y su inobservancia será motivo de responsabilidad.

Artículo 105 Ter.- En los casos de investigación de feminicidios, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal deberá conservar un registro fotográfico de la víctima, de la descripción de sus lesiones, objetos y vestimenta con que haya sido encontrada que servirá para integrar investigaciones de la misma naturaleza, de conformidad con el artículo anterior

Cuando se trate de cadáveres no identificados o que no puedan ser reconocidos, deberá realizarse un estudio para determinar su ADN que se integrará al Banco de Datos de Información Genética, a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al que se incorporará la información genética de familiares de mujeres desaparecidas o presuntas víctimas de feminicidio, cuando así lo soliciten o en cumplimiento a una orden de la autoridad judicial.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal celebrarán, de conformidad con sus atribuciones, los convenios generales y específicos que se requieran para el debido cumplimiento de lo establecido en este artículo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.-.Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación

Tercero.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, deberán de elaborar el protocolo de investigación pericial, ministerial y policial del delito de feminicidio; la elaboración y publicación de dicho protocolo deberá realizarse en un plazo no mayor a noventa días naturales.

En la elaboración del protocolo deberá considerarse los estándares internacionales en la materia con perspectiva de Género.

Cuarto.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, deberán capacitar continuamente al personal encargado de implementar los protocolos de investigación pericial, ministerial y policial del delito de feminicidio.

Quinto.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal deberá en un plazo no mayor a seis meses poner en funcionamiento los registros a los que hace referencia el articulo 105 Ter del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, así como el Banco de Datos de Información Genética que establece el mismo precepto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES, PRESIDENTE.- DIP. ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- FIRMA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil once.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMAS.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS Y NORMAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE DE LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS

MARTHA TERESA DELGADO PERALTA, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 73 fracción XXIX-G, y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, 9°, 10, 11, 137 y 149 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 6, 9, 10 y 11 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 12 fracción X, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción IV, 16 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 6 fracción II, 9 fracciones VII y XVII, 22, 36 fracciones II, III y VII, 164 fracción I y 166 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 6 fracción XI, 11 fracción XVIII BIS, 25 fracción XI BIS y 26 BIS de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en los años sesentas y setentas los polímeros tuvieron un gran auge gracias al desarrollo de aditivos, mezclas de aditivos y/o de polímeros, lo que hizo posible adaptarlos con relativa facilidad para así poder elaborar una gran cantidad de productos. Actualmente la mayoría de los polímeros son ampliamente utilizados, cubriendo un gran número de necesidades tanto de la industria como de la población en la vida diaria.

Que una de las aplicaciones más importantes de los polímeros ha sido la producción de plásticos, en particular para el transporte de productos y también para empaquetar mercancías. La demanda creada por los empaques y bolsas para cargar productos se ha incrementado en el mercado por el cambio de maneras de consumir de las sociedades industrializadas. Por sus características de una gran urbe, en el Distrito Federal la cantidad de residuos plásticos que se maneja ha aumentado considerablemente.

Que en general los plásticos son bastante duraderos, sin embargo, hay productos que por su tipo de uso son desechables. Este es el caso de las bolsas de plástico destinadas al transporte de productos y que en general han sido consideradas desechables o de un solo uso.

Que las reformas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, de agosto de 2009 y noviembre de 2010, propiciaron diversos trabajos e investigaciones sobre estándares tecnológicos en la producción de productos plásticos.

Que el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2009 aprobó la Convocatoria para la conformación de un Grupo de Trabajo encargado de elaborar una norma ambiental en cumplimiento de la reforma a la Ley de Residuos Sólidos de agosto de 2009, proyecto de norma presentado por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, por lo que el 29 de Octubre de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Convocatoria para el registro de participantes en el Grupo de Trabajo del proyecto de *Norma Ambiental que establece los requisitos que deben de cumplir las bolsas de plástico para contar con la característica de biodegradables*.

Que el Grupo de Trabajo se conformó con 25 instituciones participantes, representantes de la industria del plástico, instituciones de educación superior, autoridades, consultores, organismos de normalización y representantes de tiendas de autoservicio.

Que después de 12 sesiones no hubo conclusiones en el Grupo de Trabajo que permitieran presentar un proyecto de norma para su aprobación por el Comité de Normalización Ambiental, en virtud de la imposibilidad de determinar el estándar para definir la biodegradabilidad de una bolsa, dado que el proceso de biodegradación de las bolsas es variable según el medio en que se encuentren depositadas y cuando no reúnen las condiciones adecuadas de presencia de aire, humedad, temperatura o luz solar, pueden no degradarse; adicionalmente no existe estándar internacional que permita asegurar que las bolsas se biodegraden en un tiempo determinado.

Que de acuerdo con el "Estudio comparativo de bolsas de plástico degradables versus convencionales mediante la herramienta de Análisis de Ciclo de Vida" elaborado por el Instituto Nacional de Ecología, se concluyó que derivado de los hallazgos experimentales la bolsa reusable de polipropileno (PP) es la que presenta menores impactos en las seis categorías evaluadas e incluso recomienda el fomento de su uso; las bolsas de polietileno de baja densidad (PEBD) en sus versiones convencional y oxodegradable son las alternativas que presentan los mayores impactos en las seis categorías evaluadas; los impactos relativos entre la bolsa menos impactante (PP) y la más impactante (PEBD convencional y con aditivo) difieren en un rango aproximado del 75% al 95% para todas las categorías de impacto evaluadas; al comparar las bolsas de polietileno de alta densidad (PEAD) con y sin aditivo y PEBD con y sin el aditivo, se observa que en los impactos para cambio climático, acidificación y eco toxicidad no varían en un rango mayor al 10%; por lo tanto, el prohibir un tipo de bolsa de plástico para favorecer las del tipo degradables, desde una perspectiva ambiental, no tiene un fundamento técnico sólido únicamente para las condiciones arriba señaladas, y por ende, se corre el riesgo de incrementar el consumo de las bolsas que requieren ser manejadas adecuadamente una vez que son dispuestas, como lo son las bolsas tanto PEAD y PEBD en sus versiones oxodegradable.

Que el mismo estudio señala que el problema de fondo de las bolsas de plástico no radica en si tienen o no una ventaja ambiental, sino en las formas de consumo, generación y disposición de grandes volúmenes de bolsas de plástico, que requieren ser manejadas adecuadamente, demostrando ello un problema de uso ineficiente de recursos.

Que existen estándares o normas disponibles en la ASTM International de los Estados Unidos, en el Comité Europeo de Estandarización (CEN) y en el Consejo de Estándares de Australia, así como estudios, investigaciones, regulaciones e información diversa relacionada con los productos plásticos y las bolsas de plástico en el mundo; no obstante toda la información arroja la existencia de estándares aplicables a ciertos materiales y bajo ciertas condiciones que no constituyen Normas Internacionales aprobadas.

Que la ASTM International ha publicado Métodos de Prueba tales como los contenidos bajo las claves D5210-92(2007), D5271-02, D5338-98(2003), D5511-02, D5526-94(2002), D5988-03, D6340-98(2007), D6691-01, D6692-01, D6776-02 y D6866-08, Prácticas, contenidos bajo las claves D3826-98(2008), D5071-06, D5208-09, D5272-08, D5510-94(2001), D5951-96(2002), D7075-04, Guías D6002-96(2002), D6954-04, D7026-04 y D6852-02, así como las Especificaciones D6400-04, D6868-03 y la D7081-05, todos relacionados con productos plásticos.

Que los estándares se refieren a situaciones específicas de disposición final y no existen especificaciones estándar ASTM para otros plásticos degradables ni para otras condiciones de disposición o aplicaciones, tampoco hay estándares en Estados Unidos, Europa o Australia que sean específicos para la biodegradación de bolsas de plástico, ni estándares que establezcan las especificaciones que los plásticos deben reunir para ser considerados como biodegradables en rellenos sanitarios o tiraderos, toda vez que las especificaciones EN 13432 y la ASTM D6400 son aplicables a plásticos biodegradables en procesos de compostaje; los estándares aplicables a biodegradación en rellenos sanitarios o tiraderos se refieren solamente a métodos de prueba (ASTM D5526-94-2002, D6776-02) en laboratorio o en simulación piloto y no incluyen especificaciones, mientras que el estándar ASTM D6954-04 consiste en ser una guía para evaluar plásticos que se degradan en el ambiente combinando una oxidación y la biodegradación, pero el estándar señalado no tiene carácter definitorio de una Práctica o un Método de Prueba, ni los requerimientos de una Especificación.

Que el artículo Tercero Transitorio y el artículo 6º fracción XI de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, conforme a la reforma publicada el 26 de noviembre de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece diversas obligaciones y facultades a la Secretaría del Medio Ambiente, por un lado, para establecer los criterios y normas para la producción y el consumo sustentable de productos plásticos incluyendo el poliestireno expandido, los cuales deberán atender a las características específicas requeridas para cada producto y sujetarse a lineamientos técnicos y científicos, basados en un proceso de análisis de las tecnologías vigentes, señalándose que éstos deberán emitirse considerando la opinión de los productores y distribuidores; y por otro lado, para que los criterios y normas que emita consideren los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de las bolsas de plástico; que dichos criterios y normas garantizarán que el ciclo de vida de las bolsas de plástico no sea mayor a diez años, procurando la utilización de materiales provenientes de recursos renovables, como los biopolímeros para su pronta biodegradación en los destinos finales, y finalmente que en el caso de las bolsas que cuenten con un aditivo que sea incompatible con el reciclaje, éstas deberán garantizar tener un ciclo de vida menor a cinco años.

Que la Secretaría del Medio Ambiente consideró diversos elementos para la elaboración de los presentes criterios y normas de producción y consumo sustentable, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º fracción XI de la Ley de Residuos Sólidos, entre otros los siguientes:

- La opinión de productores y distribuidores de productos plásticos y bolsas de plástico, como lo establece el artículo citado:
- Estudios e investigaciones relacionados con los productos plásticos y con las bolsas de plástico;
- Información técnica y científica relacionada con el ciclo de vida de productos plásticos entre ellos las bolsas y sobre los impactos ambientales que éstos generan;
- Diversas tecnologías existentes;
- La ausencia de regulación federal en materia de empaques, envases y embalajes;
- La presencia en el mercado de aditivos que aceleran la degradación de plásticos;
- Los posibles riesgos de toxicidad en el ambiente o presencia de metales nocivos derivados del uso de aditivos que aceleran la degradación;
- El manejo y disposición final de los residuos sólidos;
- Los efectos que tiene la aplicación de los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los residuos sólidos.

Que el artículo 3º de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal contiene las siguientes definiciones:

- Consumo Sustentable: El uso de bienes y servicios que responde a necesidades básicas y proporciona una mejor
 calidad de vida, al tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de
 desperdicios y contaminantes durante todo el ciclo de vida, de tal manera que se origina una forma responsable de
 disminuir riesgos en las necesidades de futuras generaciones.
- Criterios: Los lineamientos obligatorios contenidos en la presente Ley para orientar las acciones de gestión integral de los residuos sólidos, que tendrán el carácter de instrumentos de política ambiental.
- Producción Sustentable: Aquella que incluye aspectos de reducción en el uso de energía, materias primas y
 materiales tóxicos, así como procesos más eficientes para la obtención de beneficios ambientales y económicos y
 una producción más limpia.

Que los presentes criterios y normas tienen como objetivo establecer y describir los criterios para la producción y el consumo sustentable que deben de seguir los productores, distribuidores y consumidores de bolsas de plástico y que habrán de adoptar con el fin de minimizar el impacto ambiental de los procesos, operaciones y productos a lo largo de su ciclo de vida.

Que estos criterios y normas además atienden a los principios de reducción, reciclaje y reutilización de las bolsas de plástico y son de cumplimiento obligatorio para todos aquellos que intervienen en su ciclo de vida, desde su fabricación, distribución, consumo, reciclaje y disposición final.

Que los presentes criterios y normas se emiten para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º fracción XI de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que establece que corresponde a la Secretaría el ejercicio de esta facultad, así como para la correcta aplicación del artículo 25 fracción XI BIS y 26 BIS de la citada Ley, a fin de que las bolsas de plástico que se entreguen en el Distrito Federal a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado del consumidor final, cumplan con estos criterios y normas de producción y consumo sustentable, y para que los productores, distribuidores, y usuarios de las bolsas propicien acciones relativas a la maximización en su valorización o reciclaje.

Que los presentes criterios determinan los procedimientos que deberán cumplirse para acreditar el cumplimiento de lo estipulado en el párrafo tercero de la fracción XI del artículo 6º de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, y que tratándose de bolsas de plástico los procesos productivos garanticen los ciclos de vida establecidos por la citada Ley.

Que en cumplimiento al artículo 6º fracción XI y TERCERO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicado el 26 de noviembre de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS Y NORMAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE DE LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS

ÚNICO.- Se aprueban los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos siguientes:

APARTADO A DEFINICIONES

Primero.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Aditivo degradante.- Aquella sustancia añadida durante el proceso de fabricación de las bolsas de plástico, cuyo objetivo es acelerar la degradación.

Agua potable.- La que puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas.

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. Deberá entenderse también como medio ambiente.

Ciclo de Vida: todas las etapas en la existencia de un producto o servicio, desde la extracción del material con el que se fabrica, pasando por la producción, distribución y uso, hasta su desecho.

Composta: Es el producto que se obtiene a partir de descomposición de la materia orgánica mediante procesos biológicos aerobios y anaerobios, que permiten obtener un producto benéfico para el suelo e inocuo para el medio ambiente y la vida.

Compostaje. El ciclo aeróbico con alta presencia de oxígeno de la descomposición de la materia orgánica, tales como restos vegetales, animales y excrementos, por medio de la reproducción masiva de bacterias aerobias termófilas presentes en forma natural para la posterior fermentación de dicha materia, continuada por otras especies de bacterias, hongos y actinomicetos bajo condiciones adecuadas de humedad y temperatura.

Compostable: Proceso de descomposición aeróbica de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos.

Compuesto Orgánico Volátil (COV): A las sustancias químicas constituidas principalmente por hidrocarburos que se evaporan a temperatura ambiente y que participan en reacciones fotoquímicas a nivel troposférico contribuyendo a la formación de ozono.

Contaminación: La presencia en el ambiente de toda substancia que en cualquiera de sus estados físicos y químicos al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural, causando desequilibrio ecológico.

Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

Consumo Sustentable: El uso de bienes y servicios que responde a necesidades básicas y proporciona una mejor calidad de vida, al tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes durante todo el ciclo de vida, de tal manera que se origina una forma responsable de disminuir riesgos en las necesidades de futuras generaciones.

Criterios: Los lineamientos obligatorios contenidos en el presente Acuerdo para orientar las acciones de gestión integral de los residuos sólidos, que tendrán el carácter de instrumentos de política ambiental.

Degradación: Descomposición de un plástico por cualquier causa que altere sus propiedades físicas y/o químicas. Lo anterior se produce por la exposición a la intemperie o su envejecimiento acelerado en condiciones de laboratorio.

Disposición final: Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuadas para evitar daños a los ecosistemas y al ambiente.

Embalaje: Cubierta o envoltura que protege los objetos o productos que se van a transportar, almacenar y/o comercializar.

Emisiones contaminantes: La generación o descarga de materia o energía, en cualquier cantidad, estado físico o forma, que al incorporarse, acumularse o actuar en los seres vivos, en la atmósfera, agua, suelo, subsuelo o cualquier elemento natural, afecte negativamente su composición o condición natural.

Empaque: Recipiente o envoltorio donde se guarda, se conserva o se vende un producto.

Establecimiento Mercantil: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro.

Impacto ambiental: Modificación del ambiente, ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.

Indicador Ambiental: señal que sirve para cuantificar y clasificar numéricamente el desempeño ambiental.

Ley: Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal

Manejo: Conjunto de actividades que incluyen, tratándose de recursos naturales, la extracción, utilización, explotación, aprovechamiento, administración, preservación, restauración, desarrollo, mantenimiento y vigilancia; o tratándose de materiales o residuos, el almacenamiento, recolección, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final.

Materia prima, todas las sustancias que se emplean en la producción o elaboración y que forman parte del producto terminado

Partículas fracción respirable (PM10): son aquellas con un diámetro aerodinámico igual o menor a 10 micrómetros.

Plástico: Familia de materiales sintéticos de peso molecular elevado, que consiste en repeticiones sintéticas de moléculas formadas de átomos de carbono, oxígeno, hidrógeno y otros. Se presentan en estado sólido bajo condiciones normales de temperatura y presión; pueden ser forzados a tomar diversas formas y tamaños bajo el efecto combinado del calor y la presión. Existen dos tipos: termoplásticos y termo-fijos.

Plástico reciclado: Residuo plástico al cual se le ha aplicado un proceso adicional para que se vuelva a integrar a un ciclo industrial o comercial, convirtiéndose nuevamente en materia prima o en producto.

Producción Sustentable: Aquella que incluye aspectos de reducción en el uso de energía, materias primas y materiales tóxicos, así como procesos más eficientes para la obtención de beneficios ambientales y económicos y una producción más limpia.

Reciclaje: La transformación de los materiales o subproductos contenidos en los residuos sólidos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico.

Recursos naturales: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos de manejo especial: Los que requieran sujetarse a planes de manejo específicos con el propósito de seleccionarlos, acopiarlos, transportarlos, aprovechar su valor o sujetarlos a tratamiento o disposición final de manera ambientalmente adecuada y controlada.

Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Residuos sólidos: El material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final.

Residuos urbanos: Los generados en casa habitación, unidad habitacional o similares que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los provenientes de cualquier otra actividad que genere residuos sólidos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías públicas y áreas comunes, siempre que no estén considerados en la Ley como residuos de manejo especial.

Reutilización: El empleo de un residuo sólido sin que medie un proceso de transformación.

Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Sustancias tóxicas: son aquéllas que en estado sólido, líquido o gaseoso pueden causar trastornos estructurales o funcionales a los seres vivos provocando daños a la salud o la muerte si son absorbidas, aun en cantidades relativamente pequeñas.

Transportación de productos vendidos: Es el que lleva a cabo el cliente al salir del establecimiento y lo realiza con bolsas otorgadas en la tienda o propias.

APARTADO B

DE LOS CRITERIOS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE APLICABLES A LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS QUE SE PRODUCEN Y DISTRIBUYEN EN EL DISTRITO FEDERAL

Primero.- Los fabricantes de productos plásticos ubicados en el Distrito Federal orientarán sus procesos a una producción sustentable que minimice los impactos ambientales de sus procesos, operaciones y productos a lo largo de su ciclo de vida.

Segundo.- En la producción, los fabricantes darán prioridad a la optimización del uso de recursos naturales renovables, la minimización del uso de materiales no renovables, la minimización de las emisiones y de la generación de residuos, evitarán el uso de productos tóxicos en los procesos de fabricación tanto para las materias primas como para el material reciclado y para las tintas de impresión, y darán prioridad a diseños eficientes de los productos de plástico, asegurando su resistencia, capacidad y el uso de material reciclado para garantizar su eficiencia ecológica

Tercero.- En la distribución y consumo de productos plásticos, los establecimientos mercantiles deberán definir con los productores los tipos de productos plásticos que comercializan, procurando que cumplan con las características de composición y tamaño que promuevan su uso responsable.

Cuarto.- Los presentes criterios son aplicables en el Distrito Federal para la producción, distribución y consumo de productos plásticos en general con independencia del cumplimiento de la normatividad federal o local que les sea aplicable.

APARTADO C

DE LOS CRITERIOS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE APLICABLES A LAS BOLSAS DE PLÁSTICO QUE SE PRODUCEN Y DISTRIBUYEN EN EL DISTRITO FEDERAL

Primero.- En la producción de bolsas de plástico deberá observarse el cumplimiento de los criterios siguientes y el conjunto de variables medibles a través de los indicadores de desempeño ambiental señalados en el presente apartado.

El cumplimiento de las variables e indicadores siguientes podrá ser verificado por la autoridad ambiental:

a) Criterio de optimización del uso de recursos naturales renovables.

| Variable | Indicador |
|---------------------------------------|---|
| Consumo de energía eléctrica | Uso de maquinaria y equipo de bajo consumo |
| | Aumento el factor de potencia |
| Mejora de la confiabilidad del equipo | Reducción de paros no programados |
| | Mantenimiento preventivo del equipo eléctrico |
| Consumo neto de agua | Reciclaje interno de agua de proceso |
| | Eliminación de fugas y desperdicios |

Consumo de energía eléctrica

El consumo de energía eléctrica conlleva emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de recursos naturales no renovables. Las acciones que se tomen para optimizar su uso disminuyen los efectos nocivos al medio ambiente.

Mejora de la confiabilidad del equipo

Atender al funcionamiento óptimo de los equipos eléctricos, de combustión e hidráulicos disminuye la cantidad de paros y la emisión de contaminantes por un mal funcionamiento.

Consumo neto de agua

La optimización del uso del agua potable en procesos que no requieren esa calidad de agua para consumo, libera agua necesaria para el consumo humano.

b) Criterio de minimización del uso de materiales no renovables

| Variable | Indicador |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Consumo de resina | Reducción de mermas y desperdicios |
| Consumo de aditivos | Optimización de formulaciones |
| Consumo de combustibles y lubricantes | Eficiencia de equipo térmico |
| | Eliminación de fugas y desperdicios |
| Consumo de materiales de empaque | Diseño eficiente (no excesivo) |
| | Calidad de los empaques utilizados |

Consumo de resinas

El cuidado de las materias primas trae no solo beneficios económicos para el productor sino para el ambiente ya que disminuye la cantidad de residuos sólidos finales y reduce la extracción de recursos no renovables.

Consumo de aditivos

La optimización de las formulaciones de los aditivos permite disminuir la cantidad de sustancias utilizadas en el proceso.

Consumo de combustibles y lubricantes

Una mayor eficiencia en el consumo de combustibles y lubricantes disminuye la cantidad de emisiones contaminantes al ambiente derivadas de la extracción de los materiales con los que se fabrican y reduce el uso de productos de materiales no renovables.

Consumo de materiales de empaque

La cantidad de empaques de cualquier producto tiene efectos nocivos al medio ambiente. La eficiencia en el empaque y la calidad de éstos permite reducir el consumo de materia prima y la generación de residuos sólidos finales.

c) Criterio de minimización de las emisiones y la generación de residuos

| Variable | Indicador |
|---------------------|--|
| Emisiones gaseosas | Monitoreo, control y tratamiento de humos |
| | Monitoreo, control y tratamiento de gases de combustión. |
| Efluentes | Monitoreo, control y tratamiento de aguas residuales. |
| Residuos sólidos | Disposición controlada de residuos de producción. |
| Residuos peligrosos | Disposición y confinamiento controlado de los residuos |
| | peligrosos. |

Emisiones gaseosas

El control de las emisiones de humo, partículas y gases de combustión, por medio de equipos de control o por mantenimiento preventivo, según sea el caso, disminuye las emisiones totales.

Efluentes

El control de los contaminantes de las descargas de aguas residuales mediante el tratamiento de la misma, en caso de ser necesario, disminuye la carga contaminante que termina en los cuerpos de agua.

Residuos sólidos

El manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos de manejo especial y urbano disminuye los efectos negativos al ambiente y permite la reutilización o reciclaje de algunos de ellos.

Residuos peligrosos

El manejo y disposición adecuada de los residuos peligrosos disminuye los riesgos de contaminación por tóxicos y el daño al ambiente.

d) Criterio orientado a evitar el uso de productos tóxicos en los procesos de fabricación y evitar la emisión de partículas de fracción respirable en la disposición de las bolsas de plástico

| Variable | Indicador |
|--|---|
| Sustancias no peligrosas en aditivos y en material reciclado | Uso de aditivos libres de sustancias tóxicas y/o peligrosas y emisión de partículas de fracción respirable |
| Sustancias no peligrosas en | Empleo de tintas a base de agua |
| tintas para impresión | Empleo de solventes con bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles |
| | Uso de pigmentos y colorantes libres de sustancias tóxicas y/o peligrosas |

Sustancias no peligrosas en aditivos y en material reciclado

El uso de sustancias no peligrosas en la fabricación de productos disminuye riesgos en la salud y daño al ambiente.

Sustancias no peligrosas en tintas para impresión

Existen tintas, solventes y pigmentos que contienen un bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles o que son a base de agua y que disminuyen los riesgos de contaminación del ambiente una vez que los productos son desechados.

e) Criterio de diseño eficiente de las bolsas de plástico

Los métodos de resistencia dinámica y estática serán establecidos entre el productor y sus clientes, de acuerdo con las características y necesidades de carga solicitadas, procurando que el diseño cumpla los estándares reconocidos, conforme a las siguientes variables e indicadores:

| Variable | Indicador |
|--|---|
| Resistencia a la carga dinámica | Aseguramiento de la calidad y desempeño de las bolsas de plástico de conformidad con estándares reconocidos. (Entre otros los siguientes: UNE-EN ISO 7765-1Películas y láminas de plástico. Determinación de la resistencia al impacto por el método de caída de dardo. Parte 1: método de la escalera; UNE-EN ISO 527-3Plásticos. Determinación de las propiedades en tracción. Parte 3: condiciones de ensayo para películas y hojas; en su momento, podrán ser considerados estándares que con posterioridad sean aprobados y reconocidos para bolsas reusables y de un solo uso). Para el caso de las bolsas reutilizables, la norma UNE 53942:2009 Plásticos. Bolsa reutilizable de polietileno (PE) para el transporte de productos distribuidos al por menor. Requisitos técnicos, criterios ambientales y métodos de ensayo |
| Contenido de material reciclado y reciclabilidad de los residuos de las bolsas | Aseguramiento de la calidad y desempeño de las bolsas de plástico de conformidad con estándares reconocidos (Entre otros los siguientes: NMX-E-112 Industria del plástico. Resistencia al rasgado de películas y laminados de plásticos - Método de prueba; así como aquellos que con posterioridad sean aprobados y reconocidos para bolsas reusables y de un solo uso). Las bolsas con material reciclado post-industrial y/o post-consumo deberán cumplir con los criterios de inocuidad en el manejo del producto, especialmente de alimentos y no contravenir el desempeño mecánico de la bolsa, ni la minimización en la generación de residuos. |

Resistencia a la carga de tensión y de corte

La capacidad de carga de una bolsa, derivada de su resistencia, permite el transporte de más productos en una misma bolsa y por ende una disminución en el consumo de bolsas de un solo uso.

Contenido de material reciclado

El uso de material reciclado en la fabricación de bolsas reduce el consumo de energía para producir materia prima para la fabricación de bolsas y así mismo disminuye la cantidad de materia prima no renovable utilizada y regresa al proceso productivo el material que fue dispuesto como residuo.

Reciclabilidad de los residuos de las bolsas

La fabricación de bolsas considerando que al ser desechadas por el usuario, puedan ser reinsertadas en el proceso productivo, ayuda a disminuir la cantidad de residuos sólidos que llegan a los destinos finales.

Segundo.- En la distribución y consumo de bolsas de plástico, los establecimientos mercantiles deberán definir, de conformidad con el o los productos que comercializan, el o los tipos de bolsa que cumplan con las características de composición y tamaño que promuevan su uso responsable y moderado.

Tercero.- En la distribución y consumo de bolsas de plástico, los establecimientos mercantiles deberán desarrollar planes de capacitación con el fin de que sus empacadores efectúen un embolsado eficiente de los productos.

Cuarto.- La bolsa de plástico deberá contar con información acerca del material con que fue elaborada. Lo anterior, con la finalidad de que el consumidor decida y maneje o disponga adecuadamente las bolsas que consume. La información deberá de ser clara, distinguible y entendible para el consumidor final.

Quinto.- En la distribución y consumo de bolsas de plástico, los establecimientos mercantiles deberán coadyuvar en la integración de programas para difundir las buenas prácticas en el consumo de las bolsas de plástico, contemplando la importancia de su reutilización.

Sexto- Para cada uno de los criterios de distribución y consumo se han identificado un conjunto de variables que pueden ser medibles a través de indicadores de desempeño ambiental.

Los siguientes indicadores deberán de cumplirse y su cumplimiento podrá ser verificado por la autoridad ambiental:

a) Elección del tipo y resistencia de bolsa de conformidad con su uso

| Variable | Indicador |
|------------------|----------------------------------|
| Tipo de producto | Resistencia estática de la bolsa |
| | Resistencia dinámica de la bolsa |

Tipo de producto

Los métodos de resistencia dinámica y estática serán establecidos entre el productor y sus clientes, de acuerdo con las características y necesidades de carga solicitadas, procurando que el diseño cumpla los estándares reconocidos, y principalmente que las bolsas de los productos a empacar sean más eficientes tanto en su capacidad de carga como en su resistencia.

b) Manejo y reutilización eficientes de las bolsas de plástico

| Variable | Indicador |
|-----------------------------|---|
| Uso eficiente de las bolsas | Programas de capacitación a empacadores |

Uso eficiente de las bolsas

El uso adecuado de las bolsas al momento de empacar los productos disminuye la cantidad de bolsas que cada cliente consume por viaje.

c) Implementación de programas de educación y difusión a consumidores finales

| Variable | Indicador |
|---|---|
| Difusión al público sobre el manejo de las bolsas | Coadyuvancia en la implementación de programas de |
| | difusión sobre el consumo responsable de las bolsas |

Difusión al público sobre el manejo de las bolsas

La concientización de la población sobre el impacto ambiental del ciclo de vida de las bolsas facilitará la reutilización y el reciclaje de éstas.

d) Disposición final de las bolsas de plástico

| Variable | | | | | | Indicador | | |
|----------|-------|----|-------------|----------|-----|--|--|--|
| Difusión | sobre | la | disposición | adecuada | los | Programas voluntarios de recuperación de residuos de | | |
| residuos | | | | | | bolsas | | |

Difusión sobre la disposición adecuada de los residuos

Es importante promover y sensibilizar a la población sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, propiciando la separación y la disposición separada de aquellos residuos susceptibles a ser reciclados para que se reincorporen a la cadena productiva. Por ello establecer programas voluntarios de recuperación de bolsas de plástico sería de utilidad para el mejor manejo de este tipo de residuos y su reincorporación a la cadena productiva.

Séptimo.- Los presentes criterios son aplicables en el Distrito Federal para la producción, distribución y consumo de bolsas de plástico con independencia del cumplimiento de la normatividad federal o local que les sea aplicable.

APARTADO D DE LAS NORMAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE APLICABLES A LAS BOLSAS DE PLÁSTICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN XI BIS Y 26 BIS DE LA LEY

Primero.- Los establecimientos mercantiles que otorguen bolsas de plástico al consumidor final a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para la transportación, carga o traslado de los productos vendidos, deberán de sustituir las bolsas de plástico que otorgan para este fin por otras que en su composición cuenten con por lo menos un 10% de plástico reciclado en tanto la aplicación lo permita. Esta norma no aplica a empaques, embalajes, bolsas primarias, ni bolsas que estén en contacto con alimentos frescos.

Segundo.- En el caso de las bolsas de plástico, en cuyo proceso de producción se involucre la incorporación de aditivos degradantes, los productores y comercializadores de aditivos degradantes, deberán acreditar ante la Secretaría del Medio Ambiente que el ciclo de vida de las bolsas de plástico que contienen sus aditivos y que se que producen y comercializan en el Distrito Federal, no es mayor a cinco años o que los materiales que los contienen son compatibles con el reciclaje.

Para la acreditación de lo señalado en el párrafo anterior, los productores y comercializadores de aditivos degradantes, deberán obtener un número de constancia de la Secretaría del Medio Ambiente, presentando ante la Dirección General de Regulación Ambiental los estudios de laboratorios acreditados por una entidad de acreditación y aprobados por la Secretaría del Medio Ambiente, de esta forma, se determinará que los procesos técnicos y científicos, acordes a la tecnología empleada para la producción de sus productos, garantizan que las bolsas de plástico con aditivo degradante son reciclables o que cumplen con un ciclo de vida menor a 5 años. Así mismo, deberán presentar la evidencia de que los residuos resultantes del proceso de degradación de las bolsas de plástico con aditivo degradante no tienen características de toxicidad, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM – 052 – SEMARNAT – 2005 y que se cumple con las especificaciones de compostabilidad de acuerdo a la ASTM D6400 o a la EN 13432.

Las bolsas de plástico que contengan aditivos que aceleran su proceso de degradación, deberán contar con un distintivo que especifique el tipo de aditivo integrado en el proceso de producción de la bolsa y el número de constancia expedido por la Secretaría.

Tercero.- Las bolsas de plástico que por sus características y composición no puedan ser sujetas a un proceso de reciclaje, deberán incluir en un lugar visible la leyenda "NO RECICLABLE".

Cuarto.- Las bolsas de plástico que por sus características y composición puedan ser compostables, deberán incluir en un lugar visible la leyenda "COMPOSTABLE".

Quinto.- Los establecimientos mercantiles deberán de integrar e implementar una estrategia de difusión para sus clientes sobre la importancia de la separación de las bolsas de plástico para su posterior reciclaje, así como su reuso.

Sexto.- La autoridad ambiental verificará el cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 fracción XI BIS y 26 BIS de la Ley en los términos señalados en el presente apartado.

APARTADO E APÉNDICE

Referencias y bibliografía utilizada en el presente Acuerdo:

Ley Ambiental del Distrito Federal.

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley de Aguas del Distrito Federal.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Distrito Federal (PGIRS).

Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2007, que establece los límites máximos permisibles de emisiones de compuestos orgánicos volátiles en fuentes fijas de jurisdicción del distrito federal que utilizan solventes orgánicos o productos que los contienen.

UNE-EN 13432:2001 Envases y embalajes – Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación – Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje.

UNE 53942:2009.- Plásticos. Bolsa reutilizable de polietileno (PE) para el transporte de productos distribuidos al por menor. Requisitos técnicos, criterios ambientales y métodos de ensayo.

UNE-EN ISO 7765-1.- Películas y láminas de plástico. Determinación de la resistencia al impacto por el método de caída de dardo. Parte 1: método de la escalera.

UNE-EN ISO 527-3.- Plásticos. Determinación de las propiedades en tracción. Parte 3: condiciones de ensayo para películas y hojas; en su momento, podrán ser considerados estándares que con posterioridad sean aprobados y reconocidos para bolsas reusables y de un solo uso.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterios para evaluar el valor límite permisible para la concentración de material particulado. Valor límite permisible para la concentración de partículas suspendidas totales PST, partículas menores de 10 micrómetros PM10 y partículas menores de 2.5 micrómetros PM2.5 de la calidad del aire ambiente. Criterios para evaluar la calidad del aire.

NMX-E-112 Industria del plástico. Resistencia al rasgado de películas y laminados de plásticos - Método de prueba; así como aquellos que con posterioridad sean aprobados y reconocidos para bolsas reusables y de un solo uso.

NMX-E-122-1986 Plásticos para uso Agrícola-Envejecimiento acelerado de películas plásticas-Método de Prueba.

NMX-E-232-CNCP-2005 Industria del Plástico-Reciclado -Símbolos de Identificación de Plásticos

NMX-E-233-CNCP-2005 Industria del Plástico- Reciclado- Terminología.

ASTM D6400 - 04 Standard Specification for Compostable Plastics.

ASTM D5526 - 94e1 Standard Test Method for Determining Anaerobic Biodegradation of Plastic Materials Under Accelerated Landfill Conditions.

ASTM D6776 - 02 Standard Test Method for Determining Anaerobic Biodegradability of Radiolabeled Plastic Materials in a Laboratory-Scale Simulated Landfill Environment.

ASTM D6954 - 04 Standard Guide for Exposing and Testing Plastics that Degrade in the Environment by a Combination of Oxidation and Biodegradation.

Achilias, D.S. et. al (2007) Chemical recycling of plastics wastes made from polyethylene (LDPE and HDPE) and polypropylene (PP). Journal of Hazardous Materials. 149, 536-542.

Encarnación, G.; Ávila, A.; Campos, A.; Solórzano, G. (2009) Estudio comparativo de bolsas de plástico degradables versus convencionales mediante la herramienta de Análisis de Ciclo de Vida. Instituto Nacional de Ecología. SEMARNAT. México.

http://www.ine.gob.mx/descargas/dgcenica/estudio_comp_bolsas.pdf.

Hauschild, M. et. al (2005) From Life Cycle assessment to Sustainable Production: Status and Perspectives. CIRP Annals-Manufacturing Technology. 54:2. 1-21.

Mulder, K. F. (1998) Sustainable Consumption and Production of Plastics? Technological Forecasting and Social Change. 58, 105-124.

Evidence, Environment Agency, 2011. Life Cycle Assessment of Supermarket Carrier Bags. Report SC030148. Bristol, UK. http://www.heartland.org/custom/semod_policybot/pdf/29559.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo TERCERO Transitorio del Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de noviembre de 2010, el presente Acuerdo entrará en vigor un año después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo la autoridad ambiental verificará el cumplimiento de los criterios y normas contenidos en el mismo.

TERCERO.- La Secretaría emitirá la convocatoria respectiva para contar con un padrón de laboratorios acreditados por una entidad de acreditación y aprobados por la Secretaría para la determinación de los procesos técnicos y científicos a que se refiere el párrafo segundo del punto Segundo Apartado D del presente Acuerdo, a efecto de que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se cuente con el listado de laboratorios acreditados.

CUARTO.- El procedimiento, solicitudes, información del trámite y anexos para acreditar lo establecido en el párrafo segundo punto Segundo Apartado D del presente Acuerdo, será determinado y publicado en la página web de la Secretaría del Medio Ambiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- La Secretaría del Medio Ambiente convocará la creación de un Grupo de Trabajo de conformidad con el procedimiento establecido en la 9º fracción VII y 36 al 43 de la Ley Ambiental, a efecto de estudiar, discutir, elaborar y publicar las normas ambientales para el Distrito Federal tendientes a que los procesos productivos de las bolsas de plástico cumplan estándares de sustentabilidad e incorporen materiales reciclados en el porcentaje y bajo las características que el Grupo de Trabajo determine, en tanto serán aplicables las normas generales establecidas en el Apartado D del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

MARTHA TERESA DELGADO PERALTA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES DEL EJERCICIO AL NOTARIADO

FUNDAMENTO

La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 56, 57, 58 y 60 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los aspirantes al ejercicio del Notariado a solicitar su admisión al examen de oposición por el que se concursarán las Notarías 33, 123 y 180 del Distrito Federal, de acuerdo a las siguientes:

BASES

INSCRIPCIONES

L.- Los aspirantes al ejercicio Notarial que deseen participar en los exámenes de oposición deberán satisfacer los requisitos que señalan los artículos 56 y 57 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y presentar su solicitud en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, sita en Avenida Candelaria de los Patos S/N, Colonia 10 de Mayo, Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal. Esta Convocatoria se publicará una vez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y dos veces en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, con intervalos de tres días naturales.

- a) Todos aquellos aspirantes que ya cuenten con la patente respectiva se sujetarán al período de inscripción de 10 días naturales contados a partir de la última publicación de la presente convocatoria.
 - Durante el período de inscripciones, los aspirantes al ejercicio del Notariado que se encuentren en el supuesto del artículo 60, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, podrán presentar su solicitud para el concurso de las Notarías en las que, según sea el caso, haya transcurrido el plazo establecido en el referido artículo.
- b) Los practicantes que con posterioridad al plazo señalado en el inciso anterior obtengan patente de aspirante a notario podrán inscribirse al examen de oposición inmediato y a los subsecuentes dentro de los 10 días naturales siguientes a la aprobación del examen de aspirante a notario respectivo.

Los aspirantes que deseen inscribirse a la presente convocatoria deberán solicitar en la Subdirección de Notariado de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el formato de la solicitud de examen y posteriormente presentarlo por duplicado en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, debidamente requisitado dentro del período de inscripciones de 10 días naturales contados a partir de la última publicación de la presente convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.

PAGO DE DERECHOS

II.- De conformidad con el artículo 56, fracción IV, de la Ley de la materia, los aspirantes deberán pagar previamente los derechos previstos en el artículo 210 fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal y entregar el recibo correspondiente antes de que esta Autoridad levante el acta de notificación del examen que se trate, en caso contrario no podrán presentar al examen.

LUGAR Y HORARIO

III.- Los exámenes se practicarán en las instalaciones que ocupa el Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., ubicadas en Río Tigris 63, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, teniendo inicio a las 10:00 horas en su parte práctica y a las 15:30 horas de los días que correspondan en su parte teórica, previo sorteo para el orden de presentación de los concursantes.

NOTIFICACIÓN

IV.- La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos informará mediante oficio, a los aspirantes que se hayan inscrito a esta Convocatoria, la fecha y la hora en la que se llevará a cabo cada una de las diligencias de notificación en las que participarán esta Autoridad, el Colegio de Notarios del Distrito Federal y los aspirantes al ejercicio del Notariado. La diligencia tendrá por objeto hacer del conocimiento de los aspirantes que se hayan inscrito al concurso de la Notaría que se trate, las disposiciones que deberán observar en el desarrollo de las pruebas prácticas y teóricas. De dicha reunión se levantará un acta por quintuplicado que deberá ser firmada por todos los presentes.

Los aspirantes que no acudan a tales notificaciones no podrán presentar el examen correspondiente.

Los sustentantes que cambien el domicilio proporcionado al momento de su inscripción, sin notificarlo oportunamente a esta Autoridad, y como consecuencia resulte imposible citarlos a la notificación a que se hace mención en el primer párrafo, serán citados a través de los estrados de la Subdirección de Notariado.

FECHAS DE EXAMEN

V.- Los exámenes en su parte práctica y teórica se sujetarán al horario establecido en el numeral III de esta convocatoria. Los exámenes teóricos se realizarán con la programación que determine la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de acuerdo al número de aspirantes que se registren y de conformidad con el siguiente calendario:

| NOTARIA | EXAMEN PRÁCTICO | EXAMEN TEÓRICO |
|---------|-------------------------|---|
| 33 | 1 de septiembre de 2011 | Serán los días 5, 7, 9, 12, 14, 19, 21, 23 26, 28,29, 30 |
| | - | de septiembre de 2011. |
| 123 | 14 de noviembre de 2011 | Serán los días 22, 23, 25, 28, 30 de noviembre y 2, 5, 7, 9, 12, 14, 15, 16 de diciembre de 2011. |
| 180 | 9 de enero de 2012 | Serán los días 16, 18, 20, 23, 25, 27, 30 de enero, 1, 3, 8, 10, 13 y 15 de febrero de 2012. |

RESULTADO DE LA OPOSICIÓN

VI.- Una vez concluido el examen teórico, el jurado dará a conocer el nombre de quien haya resultado triunfador en cada oposición para cubrir la notaría respectiva, que será quien haya obtenido la calificación aprobatoria más alta, levantando el acta correspondiente.

Los sustentantes que resulten triunfadores de las Notarías que se concursan recibirán del Archivo General de Notarías, por inventario, todos los documentos a que se refieren los artículos 204 y 206 que por disposición de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, no deben permanecer en el Archivo, para continuar su utilización y trámite.

IMPROCEDENCIA DE LAS INSCRIPCIONES

VII.- La solicitud de examen que no sea presentada en los formatos a que se hace referencia en el numeral I de esta convocatoria debidamente requisitada, o se presente fuera del período de inscripción, será considerada improcedente por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y como consecuencia será negada la inscripción, lo que se hará del conocimiento inmediato del interesado en el domicilio que se hubiere manifestado, así como en los Estrados de la Subdirección de Notariado.

LINEAMIENTOS

VIII.- Los sustentantes deberán sujetarse en todo momento a los Lineamientos Generales para la Realización de Exámenes de Aspirante al Ejercicio del Notariado en el Distrito Federal y de Oposición a Notario, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 2 y 15 de abril del 2008.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2011.

ATENTAMENTE LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Servicios Urbanos Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

D.I. Rodrigo Iván Atilano Carsi Director General de Servicios Urbanos de la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 15, 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Servicios Urbanos de la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

| No. de licitación | | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de acla | araciones | proposicio | entación de nes, apertura de sobres | Fallo |
|--------------------------|----------------|---|--|---------------|-----------|------------|---|--|
| EA-909005977-N2- 2011 | | \$3,650, Costo en CompraNET: \$3,500 | 28/07/2011 | | | | /08/2011 2:00 hrs. | 04/08/2011 12:00 hrs. |
| Partida | Clave CABMS | 5 | Descripción | | Can | tidad | Unidad de medida | Periodo |
| Única | | técnico y seguimiento o | Para la contratación de servicios de supervisión, control écnico y seguimiento de la "Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS) para el Alumbrado Público del Distrito Federal". | | | 1 | Servicio | Del 05 de agosto al 31 de diciembre de 2011. |

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público designado para presidir los eventos administrativos de licitación pública nacional será el D.I. Rodrigo Iván Atilano Carsi.- Director General de Servicios Urbanos y/o Percy I. Cancino Balcazar.- Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, primer piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040, Distrito Federal; los días 26, 27 y 28 de julio con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En el domicilio de la Convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En Compra-NET mediante los recibos que genera el sistema a nombre del Gobierno del Distrito Federal, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00hrs.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.

La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: En pesos Mexicanos.

Lugar de la prestación del servicio: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el Anexo I "Alcances y Términos de Referencia"

Plazo de la prestación del servicio: Del 05 de agosto al 31 de diciembre de 2011.

Las condiciones de pago serán: Por soporte del avance en la prestación de los servicios por servicio terminado, a los 30 hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) y por servicio efectivamente trabajado a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco Nº 1155, primer piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

México, D.F., a 26 de julio de 2011.

(Firma)

D.I. Rodrigo Iván Atilano Carsi Director General de Servicios Urbanos de la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES DEL EJERCICIO 2011

Ing. Arturo De La Cerda Esparza, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación la Magdalena Contreras, con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

| No. de licitación | Descripción de la obra | Fecha Inicio | Fecha Término | Empresa ganadora, R.F.C. y domicilio legal | Monto adjudicado C/I.V.A. |
|-------------------|--|------------------------|-------------------------------|---|---------------------------------|
| 30001144-04-11 | Mantenimiento preventivo y correctivo a cinco mercados públicos, ubicados dentro del Perímetro Delegacional. | 11 de julio de 2011 | 22 de noviembre de 2011 | CONSTRUCTORA E INGENIERÍA HERAYAX, S.A. DE C.V. CIH 990908 TK2 Plaza coajomulco No. 34, Colonia Dr. Alfonso Ortíz Tirado, Delegación Iztapalapa, México D.F., C.P. 09020 | \$ 2'499,966.58 |

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Para consultar las razones de asignación o rechazo, se deberán dirigir a la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Ubicada en Río Blanco No. 9 Esq. José Moreno Salido, primer piso, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Delegación La Magdalena Contreras, México D.F.

MÉXICO D.F., A 26 DE JULIO DE 2011 A T E N T A M E N T E

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO ING. ARTURO DE LA CERDA ESPARZA

SECCIÓN DE AVISOS

ADS CONTACTO HUMANO, S.A. DE C.V.

"CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN ADS CONTACTO HUMANO, S.A. DE C.V. (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "ADS CONTACTO HUMANO"), Y ADS PERSONAL, S.A. DE C.V. (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "ADS PERSONAL") DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- ADS CONTACTO HUMANO y ADS PERSONAL convienen en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, en la inteligencia de que ADS CONTACTO HUMANO subsistirá como Sociedad Fusionante, desapareciendo ADS PERSONAL como Sociedad Fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de ADS CONTACTO HUMANO y de ADS PERSONAL correspondientes al 30 de abril de 2011.

TERCERA.- En virtud de que ADS CONTACTO HUMANO será la parte que subsistirá como Sociedad Fusionante, dicha empresa se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de ADS PERSONAL, por lo que ADS CONTACTO HUMANO adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ADS PERSONAL, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, ADS CONTACTO HUMANO se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a ADS PERSONAL y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por ADS PERSONAL o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTA.- Con motivo de la fusión, se aumentará el capital social de ADS CONTACTO HUMANO en la suma de \$10'587,873.00 (diez millones, quinientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y tres de pesos 00/100) M.N. y al efecto, se emitirán 10'587,873 (diez millones, quinientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y tres) de acciones liberadas ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que corresponderán a la Serie "B".

En consecuencia, los actuales accionistas de ADS PERSONAL recibirán las acciones representativas del citado aumento de capital de ADS CONTACTO HUMANO, a razón de 1 nueva acción de ADS CONTACTO HUMANO por cada una de las acciones representativas del capital social de ADS PERSONAL, de las que actualmente son titulares.

26 de Julio de 2011

QUINTA.- El convenio de fusión entre las sociedades se suscribirá el 1 de junio de 2011, la misma fecha de celebración de la presente asamblea.

La fusión surtirá efectos entre las Sociedades a partir del 1 de julio de 2011. Respecto de terceros, para los efectos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en el pago de todas y cada una de las deudas de las sociedades que habrán de fusionarse, salvo aquellas respecto de las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la fusión, por lo que ésta surtirá plenos efectos a partir de la inscripción de los acuerdos contenidos en el presente Convenio en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

OCTAVA.- Los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este Convenio, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal e inscribirse en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

NOVENA.- En lo no previsto, este Convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que por otra razón pudiera corresponderles.

Previa lectura del presente convenio, estando todas las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legamente al firmar dos tantos al calce y rubricar cada una de las sus hojas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 de julio de 2011.

(Firma) (Firma)

Jorge Ascencio Bribiesca, Sr. Jaime Durán Bustamante,
en su carácter de Delegado de ADS Contacto en su carácter de Delegado de ADS Personal, S.A.

Humano, S.A. de C.V. de C.V.

ADS CONTACTO HUMANO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2011

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--------------------------|---------------|------------------------------------|---------------|
| CIRCULANTE | | A CORTO PLAZO | |
| BANCOS | 2,968.28 | PROVEEDORES | -50 |
| CLIENTES | 10,933,915.64 | PROVEEEDORES CORPORATIVOS | 300 |
| DEUDORES CORPORATIVOS | 28,508.07 | ACREEDORES DIVERSOS | 7,885.23 |
| DEUDORES DIVERSOS | 19,324.93 | ACREEDORES CORPORATIVO | 3,958,583.63 |
| FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS | 350 | IMPUESTOS POR PAGAR | 7,551,065.85 |
| IVA ACREDITABLE | 0 | IVA TRASLADADO | 0 |
| IVA POR ACREDITAR | 60.32 | IVA TRASLADADO | 1,508,126.23 |
| | | SUMA | 13,025,910.94 |
| SUMA ACTIVO CIRCULANTE | 10,985,127.24 | SUMA EL PASIVO | 13,025,910.94 |
| FIJO | | | |
| IMPUESTOS ANTICIPADOS | 422,141.00 | | |
| IMPUESTOS POR RECUPERAR | 0 | C A P I T A L | |
| PAGOS ANTICIPADOS | 54,474.38 | | |
| SUMA ACTIVO FIJO | 476,615.38 | CAPITAL | 300,050.00 |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | 0 |
| | | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | -1,487,662.30 |
| | | PERDIDA DEL EJERCICIO | -376,556.02 |
| | | SUMA | -1,564,168.32 |
| | | SUMA EL CAPITAL | -1,564,168.32 |
| SUMA EL ACTIVO | 11,461,742.62 | SUMA PASIVO + CAPITAL | 11,461,742.62 |
| | , - , | | , - , |

(Firma)

Jorge Ascencio Bribiesca,

En su carácter de Delegado de ADS Contacto Humano, S.A. de C.V.

ADS PERSONAL, SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2011

| ACTIVO | | PASIVO | |
|-------------------------|---------------|-------------------------------|---------------|
| CIRCULANTE | | A CORTO PLAZO | |
| BANCOS | 26,650.09 | PROVEEDORES | 9,488,627.00 |
| CLIENTES | 13,465,995.02 | PROVEEEDORES CORPORATIVOS | 160,768.59 |
| DEUDORES CORPORATIVOS | 41,093.97 | ACREEDORES DIVERSOS | 98,230.66 |
| DEUDORES DIVERSOS | 18,000.00 | ACREEDORES CORPORATIVO | 655,006.09 |
| FUNCIONARIOS Y | | | |
| EMPLEADOS | 0 | IMPUESTOS POR PAGAR | 93,765.17 |
| IVA ACREDITABLE | 7,133,687.94 | IVA TRASLADADO | 0 |
| IVA POR ACREDITAR | 1,310,091.27 | IVA TRASLADADO | 1,781,943.32 |
| | | SUMA | 12,278,340.83 |
| SUMA ACTIVO | | | |
| CIRCULANTE | 21,995,518.29 | SUMA EL PASIVO | 12,278,340.83 |
| FIJO | | | |
| IMPUESTOS ANTICIPADOS | 194,700.18 | | |
| IMPUESTOS POR RECUPERAR | 11,777.00 | CAPITAL | |
| PAGOS ANTICIPADOS | 1,143.11 | | |
| SUMA ACTIVO FIJO | 207,620.29 | CAPITAL | 10,587,873.00 |
| | , | RESULTADO DEL EJERCICIO | 0 |
| | | RESULTADO DE EJERCICIOS | |
| | | ANTERIORES | -377,424.33 |
| | | PERDIDA DEL EJERCICIO | -285,650.92 |
| | | SUMA | 9,924,797.75 |
| | | SUMA EL CAPITAL | 9,924,797.75 |
| SUMA EL ACTIVO | 22,203,138.58 | SUMA PASIVO + CAPITAL (Firma) | 22,203,138.58 |
| | | (Fillia) | |

Jaime Durán Bustamante,

En su carácter de Delegado de ADS Personal, S.A. de C.V.

MINERALES EXPANDIDOS, S. A. DE C. V.

AVISO DE FUSIÓN

MINERALES EXPANDIDOS, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

MAG MASTER, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que por resoluciones tomadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MINERALES EXPANDIDOS, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la FUSIONANTE) del 15 de Julio del 2011, y en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MAG MASTER, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la FUSIONADA) del 15 de Julio del 2011, se aprobó la fusión de dichas Sociedades, de conformidad con los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La FUSIONANTE y la FUSIONADA, convienen fusionarse en los términos y condiciones que a continuación se describen, en la inteligencia de que la FUSIONANTE subsistirá, desapareciendo la FUSIONADA.

SEGUNDO.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de la FUSIONANTE y la FUSIONADA, correspondientes al 30 de Junio del 2011.

TERCERO.- En virtud de que la FUSIONANTE será la Empresa que subsistirá, dicha Empresa se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la FUSIONADA, por lo que la FUSIONANTE adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la FUSIONADA, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, la FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la FUSIONADA y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por la FUSIONADA o en los que haya intervenido, con todo cuanto hecho y por derecho le corresponda.

CUARTO.- Las pérdidas contables que reporta la FUSIONADA serán amortizadas contra utilidades acumuladas de la FUSIONANTE de ejercicios anteriores.

QUINTO.- Como consecuencia de la fusión, se aumenta el Capital Mínimo Fijo de la FUSIONANTE, en la cantidad de \$1,923,000.00 (Un Millon Novecientos Veintitrés Mil Pesos 00/100 M.N.), para quedar un Capital Social de \$4,053,000.00 (Cuatro Millones Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.).

SEXTO.- La fusión surtirá efectos entre las partes, a partir del 01de Julio del 2011, y surtirá efectos ante terceros, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la FUSIONANTE de los acuerdos de fusión entre las Sociedades, en virtud de contar con el previo consentimiento para la fusión de las Sociedades por parte de todos los acreedores, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En virtud de los presentes Acuerdos, las partes manifiestan que tienen conocimiento de la totalidad de las deudas de las Sociedades a fusionarse, y que acordaron la forma de liquidar los pasivos de la FUSIONADA, ya sea obteniendo el consentimiento de sus acreedores, o conviniendo el pago de las deudas.

Como consecuencia de lo anterior, la extinción de pasivos de la FUSIONADA, se dará de tal forma que la FUSIONANTE asumirá todos los pasivos que la FUSIONADA tenga a la fecha en que la fusión surta sus efectos, y serán pagados de forma incondicional en el momento en que éstos sean exigibles a la FUSIONANTE.

SÉPTIMO.- Los pasivos existentes entre la FUSIONANTE y la FUSIONADA serán extinguidos por confusión, al momento en que la fusión surta efecto entre las partes.

OCTAVO.- En lo no previsto, la fusión quedará sujeta a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que por otra razón pudiera corresponderles.

México, D.F., a 18 de Julio del 2011

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MINERALES EXPANDIDOS, S.A. DE C.V.

(Firma)

Lic. Alejandro Rolf Rauh-Hain Carrasco

MINERALES EXPANDIDOS, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2011 MILES DE PESOS

| ACTIVO | | PASIVO Y CAPITAL | |
|--|-----------|--------------------------------------|-----------|
| ACTIVO CIRCULANTE | | PASIVO CIRCULANTE | |
| CAJA Y BANCOS | 4,933.88 | DOCUMENTOS POR PAGAR | 1,460.29 |
| CLIENTES | 13,186.01 | PROVEEDORES | 2,817.15 |
| INVERSIONES EN COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS | 1,573.00 | ACREEDORES | 268.55 |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 1,590.13 | OTROS PASIVOS | 914.08 |
| IMPUESTOS POR RECUPERAR | 1,425.35 | IMPUESTOS POR PAGAR | 1,323.92 |
| INVENTARIOS | 17,923.46 | P.T.U. POR PAGAR | 222.28 |
| PAGOS ANTICIPADOS | 2,418.22 | ANTICIPOS DE CLIENTES | 139.65 |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | 43,050.05 | TOTAL PASIVO | 7,145.92 |
| TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS | 15,943.36 | | |
| | | CAPITAL CONTABLE | |
| DEPRECIACION ACUMULADA | 8,355.18 | | |
| | | CAPITAL SOCIAL | 24,974.77 |
| ACTIVO FIJO NETO HISTORICO | 7,588.18 | | |
| | | RESERVA LEGAL | 4,903.03 |
| REVALUACION DE ACTIVO FIJO DEPRECIACION ACUMULADA POR | 85,739.12 | UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES | 43,329.92 |
| REVALUACION | 53,971.22 | UTILIDAD DEL EJERCICIO | 2,052.49 |
| ACTIVO REVALUADO NETO | 31,767.90 | CAPITAL CONTABLE | 75,260.21 |
| TOTAL ACTIVO | 82,406.13 | TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | 82,406.13 |

México, D.F., a 18 de Julio del 2011

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MINERALES EXPANDIDOS, S.A. DE C.V.

(Firma)

Lic. Alejandro Rolf Rauh-Hain Carrasco

OPERADORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace constar que mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Operadora de Comunicaciones, S.A. de C.V. celebrada el día 13 de julio de 2011 (la "Asamblea"), se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se aprobó la transformación de Operadora de Comunicaciones, S.A. de C.V. en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

La transformación surtirá efectos según lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDO: Se aprobó el Balance General de Operadora de Comunicaciones, S.A. de C.V. al 31 de mayo de 2011, en la forma y términos en que fue presentado a consideración de la Asamblea y que se toma como base para la transformación de la misma.

TERCERA: Se aprobaron los estatutos sociales que regirán la misma, una vez que surta efectos el acuerdo de transformación.

Se comunica a socios y acreedores que el texto completo de las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Operadora de Comunicaciones, S.A. de C.V. se encuentran a su disposición en el domicilio social de Operadora de Comunicaciones, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de los Tamarindos número 90, Piso 29, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, México, Distrito Federal.

México D.F., a 18 de julio de 2011.

(Firma)

Alejandro Giordano Carranco Delegado Especial

OPERADORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

Cifras en Pesos

| <u>Activo</u> | Al 31 de Mayo de 2011 |
|---|-----------------------------|
| ACTIVO CIRCULANTE: | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$ 1,140,485 |
| Cuentas por cobrar | 145,766,949 |
| Partes relacionadas Impuestos por recuperar y deudores diversos | 205,568,225 6,966,597 |
| impuestos por recuperar y deddores diversos | 0,700,377 |
| Suma del activo circulante | 359,442,256 |
| Equipo de comunicación - Neto | 33,146,393 |
| CONCESIONES - Neto | 1,580,523,437 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO | 44,281,209 |
| Total del activo | \$ 2,017,393,295 |
| Pasivo y Capital Contable: | |
| PASIVO A CORTO PLAZO: | |
| Acreedores diversos | \$ 26,829,158 |
| * | |
| Impuestos por pagar Partes relacionadas | - 254 505 741 |
| raites leiacionadas | 354,595,741 |
| Suma del pasivo total | 381,424,899 |
| CAPITAL CONTABLE: | |
| Capital social | 811,823,127 |
| Resultados acumulados | 824,145,269 |
| Total del capital contable | 1,635,968,396 |
| Total del pasivo y del capital contable | \$ 2,017,393,295 |
| (Firma) | |
| | |
| Manuel Ángel Argüello R Director de Contralo | |

NUTRICION EN ENFERMEDADES RENALES Y DIÁLISIS, SA DE C V BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

NER-060622-UL2

| ACTIVO | CAPITAL CONTABLE |
|--------|------------------|
| | |

CIRCULANTE

BANCOS \$ 6,033.80 CAPITAL.SOC.FIJO \$ 50,000.00

RESULT.EJER.ANT. \$-43,966.20

TOTAL ACTIVO \$ 6,033.80 SUMA EL CAPITAL \$ 6,033.80

LSM ART.247 DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE DEL HABER SOCIAL

JAIME HUMBERTO A. SALVIDEA DIAZ \$6,033.67

JAIME SALVIDEA RELLO \$ 0.13

\$ 6,033.80

MÉXICO.D.F. A 15 DE JUNIO DE 2011

(Firma) (Firma)

JAIME HUMBERTO A. SALVIDEA DIAZ $\;\;$ JAIME SALVIDEA R.

ADMINISTRADOR UNICO DIRECTOR GENERAL

International Paper Comercial de México, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación 31 de mayo de 2011

| Activos Activo Circulante | | Pasivos <u>Pasivo a corto plazo</u> | |
|---------------------------|-----------------|---|---|
| Efectivo | \$18,123,964.00 | Total pasivos | \$0.00 |
| | | Capital contable Capital social Utilidades retenidas Utilidad del ejercicio | \$17,908,091.00 625,196.84 (409,323.84) |
| | | Total capital contable | \$18,123,964.00 |
| Total Activos | \$18,123,964.00 | Total pasivos y activos | \$18,123,964.00 |

El Liquidador:

(Firma)

Romeo de Jesús Ramírez Leal

En los términos de la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la parte que a cada socio corresponde en el haber social es la siguiente:

International Paper de México, S.A. de 99.99% \$18,122,151.60 C.V.

International Paper Investment Corp. 0.01% 1,812.40

35

Electricidad de Veracruz, S.A. de C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Con fundamento en el Artículo Octavo de los Estatutos Sociales y en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar, se hace del conocimiento de los accionistas de *Electricidad de Veracruz, S.A. de C.V.* (la "<u>Sociedad</u>"), que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada a las 8:00 horas del día 16 de junio de 2011, se acordó aumentar el capital social en la parte variable del mismo en la cantidad de \$110,002.00 (Ciento diez mil dos Pesos 00/100 moneda nacional). Quedando representado dicho aumento por 50,000 acciones de la Serie "A", 60,000 acciones de la Serie "B" y 2 acciones de la Serie "C", todas ellas con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 moneda nacional) cada una.

De conformidad con el mencionado Artículo Octavo de los Estatutos Sociales y con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas interesados en ejercitar su derecho de preferencia para suscribir y pagar acciones provenientes del aumento acordado, deberán notificarlo por escrito a la Sociedad dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente aviso en proporción al importe del capital social y al número de acciones de que cada accionista sea titular o propietario.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 26 de julio de 2011

(Firma)

Sean M.V. McCoy Cador Delegado especial de la asamblea de accionistas

Audio Ingenio, S.A. de C. V. Balance General al 31 Mayo de 2011

| ACTIVO | | PASIVO | | |
|------------------------|------------|------------------------|--------------|--|
| BANCOS | 12,622.15 | PROVEEDORES | 922.74 | |
| CLIENTES | 9,053.30 | ACREEDORES DIVERSOS | 7,761.63 | |
| DEUDORES DIVERSOS | 29,142.03 | ANTICIPO DE CLIENTES | 7,168.60 | |
| IVA ACREDITABLE | 503.00 | IVA POR PAGAR | 6,561.95 | |
| SUBSIDIO AL EMPLEO | 0.06 | IMPUESTOS POR PAGAR | <u>-0.15</u> | |
| IETU | 6,825.45 | | | |
| SUMA ACTIVO CIRCULANTE | 58,145.99 | SUMA EL PASIVO | 22,414.77 | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 8,009.66 | CAPITAL | | |
| DEPRECIACION ACUMULADA | (1,802.18) | CAPITAL SOCIAL FIJO | 50,000.00 | |
| | | CAPITAL NO EXHIBIDO | -40,000.00 | |
| SUMA ACTIVO FIJO | 6,207.48 | RESULTADOS ACUMULADOS | 12,126.55 | |
| | | UTILIDAD DEL EJERCICIO | 44,065.25 | |
| | | SUMA DEL CAPITAL | 41,938.70 | |
| SUMA DEL ACTIVO | 64,353.47 | SUMA PASIVO Y CAPITAL | 64,353.47 | |
| | | (Eirma) | | |

(Firma)
FERNANDO ALEJANDRO HOWLAND ORNELAS
LIQUIDADOR

INMOBILIARIA ROMANO, S.A.

AVISO DE

A LOS ACCIONISTAS AUSENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE INMOBILIARIA ROMANO, S.A.

Se hace del conocimiento a los Accionistas de INMOBILIARIA ROMANO, S.A que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en el 08 de julio del 2011 se Acordó realizar un aumento del capital social en la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la emisión de 100 (Cien) Acciones Nominativas con valor nominal de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una sin derecho a retiro, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a través de la presente publicación se les da a saber a los Accionistas Ausentes en la citada Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el 08 de julio del 2011, el Derecho que tienen para participar en el aumento de capital social en proporción al número de Acciones que poseen del capital social o en la medida de sus intereses personales. Los Accionistas interesados en participar en el aumento deberán comparecer a suscribir el aumento y hacer el pago correspondiente mediante cheque certificado a nombre de INMOBILIARIA ROMANO, S.A. dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación del presente aviso en la calle de Sombrerete 492, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06170, en esta ciudad de México, Distrito Federal.

(Firma)

MARCOS ROMANO ROMANO Presidente del Consejo de Administración 11 de julio del 2011

HOLLINGSWORTH MÉXICO S.A. DE C.V. (en liquidación) BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN ACTIVO

CIRCULANTE

| TOTAL ACTIVO | \$0.00 |
|---------------------------------|--------|
| OTROS ACTIVOS | 0.00 |
| CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR | 0.00 |
| CAJA Y BANCOS | 0.00 |

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR 0.00

TOTAL PASIVO \$0.00

CAPITAL

| CAPITAL SOCIAL | 25,877,329.24 |
|------------------------------------|----------------|
| OTRAS CUENTAS DE CAPITAL | 52,964.00 |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | -25,930,293.24 |
| RESULTADO DE EJERCICIO | 0.00 |
| TOTAL CAPITAL | 0.00 |

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

\$0.00

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el presente balance, así como, los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas por el plazo que marca la Ley a partir de la última publicación del presente balance.

México D.F. a 6 de julio de 2011

| Liquidador | |
|----------------------------------|--|
| (Firma) | |
| (Firma) | |
| Luis Rafael Argüelles Rosenzweig | |
| | |

AGROSID, S.A. DE C.V. SOCIEDA DE INVERSION DE CAPITALES EN LIQUIDACION BALANCE GENERAL EN LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2011 CIFRAS EN PESOS

| ACTIVO DISPONIBILIDADES | |
|---|---|
| Bancos | \$1,325,874.60 |
| INSTRUMENTOS FIANANCIEROS Titulos para negociar | \$418,823.32 |
| CUENTAS POR COBRAR | Ψ110,023.32 |
| Impuestos a favor | \$116,453.29 |
| INV. EN ACC. DE EMP. PROM. | ¢4 921 442 99 |
| Acciones de empresas promovidas TOTAL DE ACTIVO | \$4,831,443.88 \$6,719,595.09 |
| | ψ0,713,636.03 |
| PASIVO | 456 400 5 0 |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR TOTAL DE PASIVO | \$52,198.70 |
| TOTAL DE L'ASIVO | |
| CAPITAL CONTABLE | |
| Capital social | \$59,431,024.00 |
| Prima en venta de acciones | <u>-\$10,360,400.20</u> |
| CAPITAL CONTRIBUIDO | \$49,070,623.80 |
| CAPITAL GANADO | |
| Reserva legal | \$0.00 |
| Reserva para adquisición de acciones propias | \$0.00 |
| Resultados acumulados | -\$43,428,078.83 |
| Resultado del ejercicio | -\$3,806,592.46 |
| Efectos de valuación en acc. de emp, prom. | \$4,831,443.88 |
| TOTAL DE CAPITAL CONTABLE | -\$42,403,227.41 |
| TOTAL DE CATITAL CONTADLE | \$6,667,396.39 |
| TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL | \$6,667,396.39 |
| | • , , |
| | |

(Firma)

JORGE A. ALEMAN. ESTRADA REPRESENTANTE LEGAL

AGROSID, S.A. DE C.V. SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES EN LIQUIDACION ESTADO DE RESULTADOS DEL 1ro DE ENERO AL 31 DE MAYO 2011

CIFRAS EN PESOS

| INCDEGOG | | |
|---|--------------------------|-------------------|
| INGRESOS Resultado por compraventa | | \$5,678.68 |
| Otros ingresos | | <u>\$8,178.07</u> |
| INGRESOS TOTALES | | \$13,856.75 |
| Part.en los resul. de inv. en acc. de emp.prom (neto) | | \$3,818,415.21 |
| Suscripciones y cuotas | | \$1,750.00 |
| Otros gastos | | \$284.00 |
| EGRESOS TOTALES | | \$3,820,449.21 |
| LOKESOS TOTALES | | Ψ3,020,112,21 |
| RESULTADO NETO | | \$3,806,592,46 |
| | | |
| | (Firma) | |
| | JORGE A. ALEMAN. ESTRADA | |
| | REPRESENTANTE LEGAL | |
| | KLI KLOLIVIANTE LEGAL | |
| | | |

Industrias Gustafson, S. A. de C. V. Balance General al 30 de Junio de 2011. Cifras en pesos

Activo

Total activo \$ 0

Pasivo

Total Pasivo \$ 0

Capital contable

Capital Social \$ 1,950,000
Pérdidas acumuladas (1,950,000)
Total capital contable \$ 0
Total pasivo mas capital contable \$ 0

(Firma)

Peter Klees Liquidador único

SYNERGY WORLDWIDE MEXICO, S.A. de C.V. Balance de Liquidación al 30 de Marzo de 2011

| BANCOS | 182,989.28 |
|-------------------|------------|
| DEDUDORES DIVEROS | 17,972.00 |
| IVA POR RECUPERAR | 98,750.32 |
| SUMA DEL ACTIVO | 299,711.60 |

PASIVO

| CUENTAS POR PAGAR | 116,965.91 |
|---------------------|------------|
| ACREEDORES DIVERSOS | 20,376.08 |
| IMPUESTOS POR PAGAR | 6,791.87 |
| SUMA DEL PASIVO | 144,133.86 |

CAPITAL

| CAPITAL SOCIAL | 3,375,875.00 |
|-----------------------|---------------|
| DEFICIT ACUMULADO | -3,220,297.26 |
| SUMA DEL CAPITAL | 155,577.74 |
| SUMA PASIVO Y CAPITAL | 299,711.60 |

(Firma)

C.P. Manuel Posadas Cruz

Liquidador de Synergy Worldwide México, S.A. de C.V.

1500 CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V. – EN LIQUIDACIONBalance general final de liquidación al 11 de julio de 2011

| ACTIVO CAPITAL CONTABLE |
|-------------------------|
|-------------------------|

| CIRCULANTE | IMPORTES | | IMPORTES |
|--------------------|----------|---|-------------------------------|
| Efectivo en bancos | \$6,189 | Capital social Pérdidas acumuladas Suma el capital contable | \$50,000 (43,811) 6,189 |
| SUMA EL ACTIVO | \$6,189 | SUMA EL CAPITAL | \$6,189 |
| | | (Firma) | |
| | | (Firma) | |
| | | Daniel Max Kaiser Aust Liquidador | |

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

| AVITOR |) IMPORTAN' | TT |
|--------|-------------|----|
| | | |

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales **LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos **REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios **ADOLFO ARENAS CORREA**

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

| Plana entera\$1 | ,461.00 |
|--------------------|----------|
| Media plana | . 786.00 |
| Un cuarto de plana | . 489.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80